de Valencia y Murcia

Sobre introducion de Carnes en esta Ciudad pagando los derechos en las puertas p.r qualesquiera persona q.e la quiera introducir.

Viose un Oficio del Exmo. S.r Gobernador Subd.o de Rentas Reales de esta Provincia Maritima su fha. veinte y dos de Enero ultimo, en el q.e expresa q.e habiendo llegado á entender q.e por el comisionado R.l de Rentas q.e reside en esta Ciudad se havia dado orden en las Puertas de la Plaza, para q.e se permitiese la introducion de Carnes con tal q.e se pagasen los R.s derechos establecidos por Arancel, oficio al Administrador de Aduanas de esta Provincia p.a q.e dijese á S. E. lo que havia en el particular en los terminos q.e se indica en la copia de Oficio q.e igualmente acompaña; y que con fha. de diez y siete del mismo Enero, le contesta incertandole la respuesta q.e ha dado el expresado Comisionado R.l referente á lo principal, por las razones q.e expresa, q.e efectivamente tiene dada la orden para q.e cobrandose los derechos de Arancel, no se ponga oposicion alguna á la introducion de Carnes, y dho. Exmo. S.or Subdelegado lo pone todo en noticia de este Ayuntamiento para q.e en su vista le diga lo que se le ofrezca. Y entendido por el mismo acuerda: Pase á los Regidores Comisarios de Propios D. Pedro Rato de Cisneros y D. Jose Valcarcel para que en union de la Diputacion del Comun, y con dictamen de los Abogados titulares, digan en vista de dho. Oficio, y de antecedentes, lo q.e se les ofrezca y parezca, todo á la mayor brevedad, por los